

Garantías que se deben exigir antes de firmar un contrato de alquiler.

Conforme a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos (Titulo IV, Artículo 36) con las últimas modificaciones introducidas por el Real Decreto 7/2018, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, el arrendador queda obligado a solicitar a su inquilino una fianza consistente en:

Importe de fianza:

Viviendas	Una mensualidad de fianza
Viviendas con muebles	Una mensualidad de fianza
Locales comerciales	Dos mensualidades de fianza
Oficinas	Dos mensualidades de fianza
Parkings/Garajes/Plazas	Dos mensualidades de fianza

Actualización de la fianza

Durante los cinco primeros años de duración del contrato, o durante los siete primeros años si el arrendador fuese persona jurídica, la fianza no estará sujeta a actualización. Pero cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la